



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 099/2024-MPL

Lambayeque, 09 de setiembre de 2024

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 14216/2024 (15.08.2024), OFICIO N° 004-2024-CDTM (05.08.2024), INFORME N° 035-2024/MPL-SGESyDS-UFNJOS (19.08.2024), CARTA N° 598-2024/MPL-GM-OGPP (21.08.2024), INFORME N° 166/2024-UFryD-MPL (23.08.2024), PROVEÍDO N° 2449/2024-MPL-GM-OGPP (26.08.2024), CARTA N° 01190/2024-MPL-OGPP-OP (26.08.2024), PROVEÍDO N° 07685/2024-MPL-OGA (26.08.2024), INFORME LEGAL N° 300-2024/MPL-OGAJ (26.08.2024), CARTA N° 1688/2024-MPL-OGAcYGD (27.08.2024), CARTA N° 076-2024/MPL-CAEyF (06.09.2024), PROVEÍDO N° 1461/2024-MPL-OGAcYGD (10.09.2024), PROVEÍDO N° 2640/2024-MPL-GM-OGPP (12.09.2024), CARTA N° 01286/2024-MPL-OGPP-OP (13.09.2024), Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; en ese orden de ideas, se ha sometido a consulta por las áreas administrativas pertinentes como la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que autoriza el crédito presupuestario con la certificación de crédito presupuestario.

Que, a través del Expediente de Registro N° 14216/2024 de fecha 15 de agosto de 2024 el Sr. Edgar Alipio Cajusol Montalvan, presidente del Club Deportivo Social Cultural Tres Marías de Tucume, manifiesta con motivo de estar participando en el Campeonato COPA PERÚ - Etapa Departamental, solicitan apoyo con un aporte económico, para solventar los gastos del Club Deportivo.

Que, mediante el Informe N°035-2024/MPL-SGESyDS-UFNJOS de fecha 19 de agosto, el jefe encargado de la Unidad Funcional de Niñez, Juventud y Organizaciones Sociales, señala que el Club Deportivo Social Cultural Tres Marías de Tucume, sí se encuentra debidamente inscrito en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) con la Constancia N° 012/2024/MPL/SGESyDS/UFNJOS. Por lo que reconociendo su participación en la Copa Perú - Etapa Departamental, se sugiere en caso de existir disponibilidad presupuestal, se atienda la solicitud, previo conocimiento y aprobación del pleno del Concejo Municipal Provincial.

Que, con Informe N° 166/2024-UFryD-MPL de fecha 23 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad Funcional de Recreación y Deporte de la Sub Gerencia de Educación, Salud y Desarrollo Social, señala que siendo función de las municipalidades normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, como lo señala el artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, el artículo 17° de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que las municipalidades deben elaborar los planes y programas de promoción y desarrollo en materia deportiva, recreativa y de educación física con la asistencia técnica que permita incrementar la identificación oportuna de personal con habilidades y destreza para el deporte. Por lo que con las funciones y autonomía política, económica y administrativa con la que gozan los gobiernos locales en asuntos de su competencia y de acuerdo a la disponibilidad económica, se determine el apoyo solicitado.

Que, con Carta N° 01190/2024-MPL-OGPP-OP de fecha 26 de agosto de 2024, la jefa de la Oficina de Presupuesto, informa que después de haber realizado el análisis presupuestal por toda fuente de financiamiento y rubro del periodo 2024, se ha determinado que es posible atender lo solicitado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 1, 500.00 soles. Por lo que, de ser procedente la opinión legal y previo conocimiento y aprobación por el pleno de Concejo Municipal Provincial, se solicite la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal.

Que, mediante el Informe Legal N° 300-2024/MPL-OGAJ de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo revisado y analizado la solicitud presentada por el Sr. Edgar Alipio Cajusol Montalvan, en su calidad de presidente del Club Deportivo Social Cultural "Tres Marías", sobre el apoyo económico que servirá para solventar los gastos de la venidera campaña deportiva en la etapa departamental del fútbol de la Copa Perú 2024. Por lo que opina que resulta PROCEDENTE lo solicitado, teniendo en cuenta la disponibilidad económica por el monto de S/. 1, 500.00. Por tanto, debe elevarse al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación.

📍 Calle Bolívar N° 400
☎ (074) 605830 / 605840
🌐 www.munilambayeque.gob.pe
📄 MunicipalidadLambayeque

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque
— *avanza*

RECIBIDO 19 SEP 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 099/2024-MPL PÁG. 02

Que, a través de la Carta N° 076-2024/MPL-CAEYF de fecha 06 de setiembre de 2024, los integrantes de la Comisión de Administración, Economía y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, manifiestan que procedieron a evaluar el expediente y dictaminan por mayoría, en procedente el apoyo económico para Club Deportivo, Social y Cultural "Tres Marías" del Distrito de Túcume, solicitando apoyo económico para que dicho club pueda participar en la etapa departamental de la Copa Perú 2024. Asimismo, solicitan formalmente la presentación de un informe detallado de la ejecución de los gastos realizados por el club, especificando los documentos que acrediten las actividades realizadas y posteriormente otorgarles el apoyo económico.

Que, con Carta N° 01286/2024-MPL-OGPP-OP de fecha 13 de setiembre de 2024, la jefa de la Oficina de Presupuesto, Anexa la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000001589, resumen de Certificación de Crédito Presupuestario N° 01589, Rubro: 08, descripción: APOYO ECONÓMICO SOLICITADO POR EL SR. EDGAR ALIPIO CAJUSOL PARA PARTICIPAR EN LA ETAPA DEPARTAMENTAL DE LA COPA PERÚ AÑO 2024 - CLUB CULTURAL DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL TRES MARIAS DE TUCUME - SEGÚN CARTA N 076-2024/MPL-CAEYF, por el importe total de S/. 1, 500.00.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 06 de setiembre de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, y con la abstención de voto de los señores regidores: Carmen Margarita Oliva Sernaqué y Walther Augusto Zunini y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO, solicitado por el Sr. Edgar Alipio Cajusol Montalvan, Presidente del Club Deportivo Social Cultural "Tres Marías" del distrito de Túcume, por el monto aprobado de S/. 1, 500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), el cual servirá para solventar los gastos de la venidera campaña deportiva en la etapa departamental del futbol de la Copa Perú 2024. Asimismo, se recomienda se informe oportunamente del gasto realizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas Página Web su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén
JEFE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB
INTERESADO
ARCHIVO